Concejo
Distrital de Medellín

LA SUBSECRETARIA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que reposan en el archivo digital y físico de la entidad, se encontró que el señor **WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro **71.527.385**, se encuentra suscrito en el Concejo Distrital de Medellín, con el siguiente contrato de prestación de servicios, en Unidad de Apoyo.

Nro. de contrato	**4600103764 DE 2025**
Objeto	Prestar los servicios como Asesor Jurídico dentro de la Unidad de Apoyo del Concejal, brindando soporte Profesional, para garantizar el cumplimiento de las funciones del Concejal de Medellín, establecidas en la constitución y la Ley.
Actividades contractuales	1. Preparar los fundamentos jurídicos que soportan los proyectos de acuerdo de autoría del concejal. 2. Asistir a las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, comisiones accidentales y comisiones de estudio que le sean asignadas por el concejal, a fin de emitir concepto sobre los temas jurídicos que le sean consultados por el concejal durante o después de la respectiva sesión o comisión. 3. Prestar asesoría al concejal en temas jurídicos relacionados con sus funciones. 4. Preparar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean dirigidas de manera individual al concejal. El contratista deberá llevar control sobre los mismos en medio magnético (fecha de recibido de la petición y de respuesta, nombre peticionario, asunto de la solicitud, etc.). 5. Asesorar en los temas jurídicos que sean requeridos por el concejal para el cumplimiento de sus funciones. El contratista deberá llevar control sobre los mismos en medio magnético. 6. Participar en las reuniones periódicas que convoque el concejal para impartir información, directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

Concejo
Distrital de Medellín

	7. Otras actividades que el Concejal considere necesarias y pertinentes para el desarrollo integral de su función pública.
Fecha de Inicio	22-01-2025
Plazo del Contrato	30-12-2025
Terminación anticipada del contrato.	No aplica
Valor del contrato	$ 81.999.190,00
Modificaciones del contrato.	No aplica
El contrato se encuentra en ejecución actualmente:	SI X NO_
El contrato se ejecutó satisfactoriamente hasta su culminación:	En ejecución

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en Medellín, a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA
Subsecretaria de despacho

Elaboró: Camila Durango Quiroz – Apoyo a la Gestión

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2025-21491
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

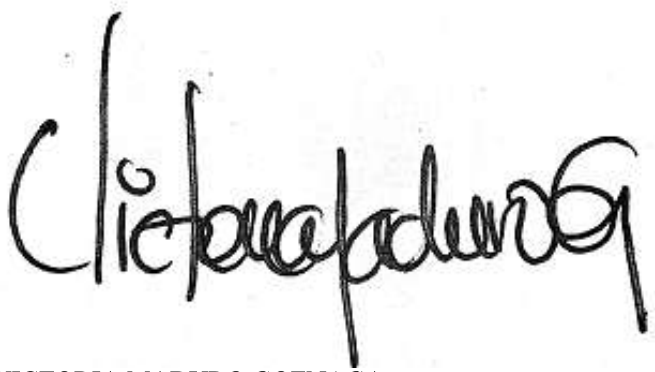
C E R T I F I C A

Que el Doctor WILLIAM GUZMAN GALLEGO Identificado con la Cedula De ciudadanía número 71,527,385 expedida en MEDELLIN, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2025-5852	2025-12-01	2026-07-31	DEFENSOR PUBLICO	5,011,000
2025-2031	2025-06-01	2025-11-30	DEFENSOR PUBLICO	5,011,000
2023-3860	2023-12-03	2025-05-31	DEFENSOR PUBLICO	5,011,000
2019-284	2019-06-01	2022-10-20	DEFENSOR PUBLICO	4,616,553
2018-4119	2018-12-16	2019-05-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2018-3686	2018-10-29	2018-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2017-4310	2017-08-18	2018-07-27	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Miercoles 10 de Diciembre del 2025

Atentamente



VICTORIA MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA-
DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS ITM
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
NIT 800214750-7

HACE CONSTAR

Que **WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.71527385, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, con el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

No. Contrato	Objeto	Fecha Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa
3525	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTIÓN COMO LÍDER DE COMPONENTES DEL PROCESO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE PRIMERA INFANCIA SUSCRITOS EN EL AÑO 2021 POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600089583 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA; LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. Valor del Contrato $ 33481867	01/03/2021	04/10/2021
8629	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTIÓN COMO LÍDER DE COMPONENTES DEL PROCESO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE PRIMERA INFANCIA SUSCRITOS EN EL AÑO 2021 POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600089583 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR	05/10/2021	31/12/2021

	EL CONTRATISTA; LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. Valor del Contrato $ 15649133		
2128	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTIÓN COMO COORDINADOR JURÍDICO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600092250 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO Y EL ITM. Valor del Contrato $ 33060000	01/02/2022	09/10/2022

PRORROGAS Y ADICIONES

No. de AdiciÃ³n Ã³ Prorroga	No. Contrato	Tipo	Valor	Fecha de Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa
7368	3525	Adición y Prorroga	$ 5459000	05/09/2021	04/10/2021
3837	2128	Adición y Prorroga	$ 5320000	22/07/2022	18/08/2022
5103	2128	Adición y Prorroga	$ 0	19/08/2022	28/08/2022
5262	2128	Adición y Prorroga	$ 1900000	28/01/2022	28/08/2022
5363	2128	Adición y Prorroga	$ 0	29/08/2022	09/10/2022
6319	2128	Adición y Prorroga	$ 7980000	28/01/2022	09/10/2022

Se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de mayo del año 2024.

Para verificar esta información,

favor comunicarse al correo certificadocontractual@itm.edu.co

OLGA LUCÍA GÓMEZ HOYOS
JEFE DE OFICINA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS

Concejo
Distrital de Medellín

Medellín, 20/01/25

LA SUBSECRETARIA DE DESPACHO DEL CONCEJO DE MEDELLIN

CERTIFICA:

Que WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía: 71527385, ha prestado sus servicios en el Concejo de Medellín a través de contratos de prestación de servicios en los siguientes períodos:

2/07/2024 al 30/12/2024
11/03/2024 al 30/06/2024

Este certificado se expide por solicitud del destinatario.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. RESOLUCIÓN SG-2013-590 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013, "Por la cual se adopta el uso de la firma mecánica y digital en los certificados expedidos a través de los servicios informáticos electrónicos del Concejo de Medellín."

ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA

CONCEJO DE MEDELLIN

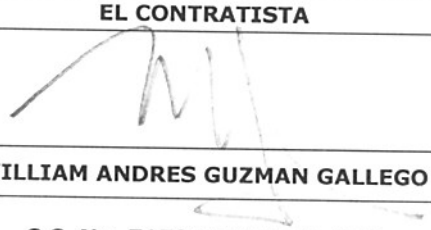
CONTRATO No. **0090-2020**
CONTRATISTA **WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO**
OBJETO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) Junior**
LUGAR DE EJECUCIÓN **COBERTURA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE**
VIGENCIA **01 de Enero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020**
VALOR DEL CONTRATO **$19200000**
CUOTA MENSUAL **$ 3200000**

Entre los suscritos a saber, **EMILIO ENRIQUE TORRES ARIZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.365.490 de Bogotá, en su calidad de Director General Ejecutivo de la Defensoría Militar identificada con Número de identificación tributaria No. 830.018.607-0, nombrado por la Junta Directiva de la DEFENSORÍA MILITAR en reunión extraordinaria de fecha 15 de Marzo de 2017 y quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, en adelante **EL CONTRATANTE** y **WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 71527385 de Medellin, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar sus servicios profesionales como Abogado (a) Junior de la Defensoría Militar**. SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** En la ciudad de Medellín en la cobertura de la Regional Noroccidente, para lo cual EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otros lugares del país y fuera de este, para cumplir con el objeto de este contrato, cuando las circunstancias particulares del proceso así lo ameriten, previa información del desplazamiento a EL CONTRATANTE. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios en seis (6) meses, cuotas iguales de Tres Millones Doscientos Mil pesos m/cte. ($3200000) por cada mes de ejecución a partir del 01 de Enero de 2020. El pago de honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será por seis (6) meses desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo consagrado en la Constitución Política, la Ley y las normas que regulan el ejercicio de la profesión de abogado, en particular lo establecido en la Ley 1123 de 2007, ejerciendo una defensa técnica integral de manera ética, trasparente, honesta y sin dilaciones injustificadas en los procesos que le sean asignados. **2)** Recibir los procesos asignados por la EL CONTRATANTE, presentar escritos con calidad jurídica, utilizando jurisprudencia nacional, extranjera y fuentes doctrinales en el marco del DIH y los DDHH como argumentos jurídicos de la defensa técnica integral, así mismo argumentación de contexto. **3)** Participar en los equipos de defensa creados por la Coordinación de la Regional y ejercer la labor defensiva de forma coordinada con los demás integrantes siguiendo los lineamientos de la Dirección Jurídica y del Coordinador Regional. **4)** Asistir a las barras de abogados y a los turnos de atención a los afiliados, de acuerdo con la programación dispuesta por la Coordinación de la Regional. **5)** Asistir a las capacitaciones organizadas por EL CONTRATANTE, presentar los exámenes de conocimientos determinados por la Dirección Jurídica y el Coordinador durante la vigencia del contrato. **6)** Suministrar mensualmente en los plazos estipulados por el Coordinador de la Regional, la información veraz y confiable que se requiera para la elaboración de estadísticas e informes de gestión. **7)** Sustituir dentro de los quince (15) anteriores a la fecha de terminación del contrato (bien sea por terminación unilateral o por cumplimiento del plazo pactado) los poderes otorgados por los afiliados al abogado defensor que le indique EL CONTRATISTA. Las sustituciones deberán constar en un acta de sustitución de procesos, que deberá ser suscrita por el Coordinador de la Regional y el abogado contratista, según formato definido por EL CONTRATISTA y deberá estar acompañada de informes ejecutivos de los procesos, copias físicas completas de los expedientes, incluyendo cuadernos principales, cuadernos de anexos, CD O DVD y elementos materiales de prueba y evidencia física, misiones de trabajo a investigadores y peritos con sus respectivos informes de investigación o periciales y anexos. Asimismo, se deberá diligenciar formato de paz y salvo diseñado por EL CONTRATISTA que deberá ser suscrito por quienes EL CONTRATANTE determine. El pago del último mes o fracción de mes, sólo se efectuará cuando se haya surtido de manera efectiva y en su totalidad el proceso antes descrito. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las obligaciones consagradas en el presente numeral dentro del mes siguiente a la fecha de terminación unilateral del contrato generará la pérdida del derecho a reclamar por parte de EL CONTRATISTA los honorarios adeudados hasta la fecha de terminación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria correspondiente o de las acciones legales que en derecho correspondan por dicho incumplimiento. **8)** Obtener con el investigador los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida para introducirlos ante la autoridad respectiva. **9)** Mantener contacto permanente con sus asistidos para informarles el estado del proceso, las novedades y decisiones adoptadas por la autoridad respectiva, para tal efecto se deberá diligenciar la planilla de registro de llamadas. **10)** Visitar personalmente o por interpuesta persona (abogado de la regional respectiva) a los asistidos que se encuentren privados de la libertad, por lo menos una vez

al mes; dichas visitas deberán quedar registradas en el respectivo formato de acta de visita a los detenidos diseñado por la Corporación para tal fin. **11)** Establecer y mantener buenas relaciones y comunicación con el mando militar y las autoridades judiciales o disciplinarias del lugar de prestación del servicio como contratista. **12)** Realizar campañas de recuperación de cartera en coordinación con el Departamento de Afiliaciones. **13)** Apoyar jurídicamente a los comandantes de las unidades militares previa autorización del coordinador respectivo. **14)** Participar en las jornadas de capacitación y consultorios jurídicos que el coordinador organice en las unidades militares. **15)** Ejecutar por sí mismo las obligaciones contractuales contenidas en el presente contrato. **16)** Rendir las explicaciones solicitadas por el Coordinador Regional respecto de los informes mensuales y presentar las auditorías que programe la Coordinación o la Dirección Jurídica conforme a los lineamientos establecidos por la Corporación. **17)** Entregar mensualmente el informe de gestión y actualizar los archivos planos de la base de datos de EL CONTRATANTE. **18)** Consultar periódicamente las páginas Web de la EL CONTRATANTE www.defensoriamilitar.org, www.milvictimasdelconflicto.org, www.observatoriodih.org. **19)** Asistir a la inducción sobre la estructura y funcionamiento de EL CONTRATANTE y conocer sus estatutos. **20)** Registrar y mantener actualizado en el Departamento de Recursos Humanos de EL CONTRATANTE el domicilio, la dirección de su oficina particular y número telefónico. **21)** Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social: salud, pensión y riesgos profesionales a título de cotizante independiente en el régimen contributivo. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES EXPRESAS Y ESPECIALES:** 1) Solicitar o recibir de los afiliados dineros, dádivas u otros bienes excepto los que correspondan a gastos para copias de los procesos y en procesos civiles las sumas de dinero que correspondan a los gastos y costas procesales tales como: radicación de la demanda, notificaciones, emplazamientos, gastos de curador o liquidación de crédito, partidores, pólizas judiciales, gastos notariales, correos certificados, entre otros, los cuales deberán ser suministrados por el afiliado. **2)** Hacer comentarios o manifestaciones que perjudiquen el buen nombre de EL CONTRATANTE y que afecten las estrategias de defensa de los asistidos. **3)** Servir de abogado suplente de abogado no contratista de la Defensoría Militar ni designar como suplente a un abogado que no sea contratista, ni suministrar a abogados particulares copias, EMP o EF recolectados por los investigadores o peritos de la Corporación. **4)** Hacer declaraciones públicas a nombre de EL CONTRTATANTE o comprometerse en su nombre, sin estar expresamente autorizado para ello. **5)** Sustituir el poder a un abogado que no sea de la Corporación. **6)** Ceder el presente contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE supervisará la ejecución de este contrato por intermedio del Coordinador de la Regional Noroccidente quien ejercerá el control del objeto contractual y podrá formular las observaciones y recomendaciones que busquen la optimización de la labor contratada, para lo cual podrá solicitar de manera verbal o escrita la presentación de informes relacionados con el objeto contractual y de conformidad con lo establecido en la ley 1123 de 2007. **NOVENA. CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan dentro del marco señalado en el objeto del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La información de cualquier índole que sea suministrada por medios orales, escritos electrónicos o digitales por parte de cualquier miembro de EL CONTRATANTE es propiedad exclusiva de ésta, por lo tanto tendrá el carácter y será considerada como "Información Confidencial". Dentro de la misma se incluye expresamente y sin limitación alguna, información de los procesos de cualquier jurisdicción a cargo de EL CONTRATISTA, obtenida por cualquier medio, la información personal y laboral de los afiliados, del personal directivo y administrativo, los procesos y procedimientos relacionados con el funcionamiento de EL CONTRATANTE, los documentos a que tenga acceso con ocasión y por el cumplimento del objeto de este contrato, el "Know how", documentos, grabaciones en audio o video, así como cualquier otra información de carácter económico, técnico o jurídico que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA relacionados con EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se considerará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: **a)** La información que sea del dominio público. **b)** La información que se encuentre en poder del CONTRATISTA obtenida con anterioridad a la celebración del presente contrato. **c)** La información que deba revelarse a cualquier entidad oficial, nacional o internacional competente, que haya solicitado tal revelación dentro de sus facultades constitucionales o legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Responder frente a EL CONTRATANTE directamente por la utilización de la información confidencial en contravía de lo aquí pactado. **b)** No utilizar la información confidencial en perjuicio directo o indirecto de EL CONTRATISTA, los afiliados a la Corporación, o personal directivo o administrativo. **c)** Abstenerse de copiar, reproducir, distribuir, o transmitir la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL por cualquier medio, en todo o en parte, sin el consentimiento previo, escrito y expreso de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:** La autorización para el pago mensual, estará supeditada en todos los casos a la prestación efectiva del servicio debidamente certificada por el supervisor del contrato y a la presentación antes del 15 de cada mes, de los siguientes requisitos y documentos: **1)** Certificado de cumplimiento. **2)** Cuenta de cobro. **3)** Informe de actividades mensuales presentado al supervisor del contrato. **4)** Certificado tributario. **5)** Fotocopia legible donde se certifique el pago de los aportes a sistemas de salud y pensiones de acuerdo con lo estipulado en la ley (12.5% sistema de salud, 16% sistema de pensiones, 0.522% para la aseguradora de riesgos laborales liquidados y pagados sobre el 40% del 100% de los honorarios pactados

sin IVA. Estos documentos deben entregarse en físico al supervisor del contrato quien su vez los remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de EL CONTRATANTE en Bogotá, dentro del término indicado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO**: Para que EL CONTRATANTE proceda al pago mensual de las cuotas estipuladas en el presente contrato podrá adicionar otros documentos previa comunicación a EL CONTRATISTA y con la debida antelación. **DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE TERMINACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral antes del vencimiento del plazo indicado en la cláusula cuarta, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con mínimo quince (15) días calendario de anticipación, sin que se genere ningún tipo de indemnización y sin indicar causa específica para su terminación. **PARÁGRAFO**: El suministro de información falsa, alterada o manipulada, debidamente comprobada sobre los informes mensuales o de cualquier otra naturaleza que deba presentar o suministrar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato, será causal de terminación inmediata del mismo. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones o prohibiciones del contrato, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma de dinero que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por la jurisdicción correspondiente, ni de las acciones de otras jurisdicciones que se desprendan del incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato por cuenta propia y con absoluta autonomía, dentro del plazo y en el lugar de ejecución, y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza jurídica de un contrato civil de prestación de servicios profesionales, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio cuando se cumplan con las condiciones pactadas. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que dependa de aquél en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** EL CONTRATANTE en la Calle 20 C No. 44-30 en Bogotá, teléfono: 3907300-01-02-03, celular: 3508293126 y EL CONTRATISTA en la dirección: calle 75 No. 73 -116 Barrio Pilarica Medellín, en el celular 3167878974 3167878974, al correo electrónico: guzmang09@hotmail.com

El presente contrato **0090-2020** de prestación de servicios se suscribe dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, para cada una de las partes, el 01 de Enero de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.

LA DEFENSORÍA MILITAR		EL CONTRATISTA
FIRMA		
NOMBRE	**EMILIO ENRIQUE TORRES ARIZA**	**WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO**
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	**C.C. No. 79.365.490 de Bogotá**	**C.C. No. 71527385 de Medellin**
CIUDAD	**BOGOTÁ, D.C.**	**COBERTURA REGIONAL NOROCCIDENTE**

V°B. Recursos Humanos

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MEDELLÍN
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

LA JUEZA COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

C E R T I F I C A:

Que revisada la base de datos que reposa en nuestro sistema, el Doctor WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía nro. 71.527.385 y Tarjeta Profesional 224.881 del Consejo Superior de la Judicatura, ha asistido y participado en calidad de Defensor dentro del nuevo Sistema Penal Acusatorio, durante el periodo comprendido entre el 02 de junio de 2013 hasta el 18 de noviembre de 2016, para un total de 24 audiencias de Garantías y 6 Procesos, discriminadas así:

AUDIENCIAS CON FUNCIÓN DE:	PRIMERA AUDIENCIA	ÚLTIMA AUDIENCIA	TOTAL
Garantías	02/06/2013	18/11/2016	24
Conocimiento	23/07/2013	03/12/2015	6

Estos datos corresponden únicamente a las audiencias realizadas en la ciudad de Medellín.

La presente certificación se expide a petición escrita del Doctor GUZMAN GALLEGO, Cel.316 787 89 14.

Dada en la ciudad de Medellín a los trece (13) días del mes de Julio de 2017.

Cordialmente,

ANA MARÍA SALAZAR PIEDRAHITA
Jueza Coordinadora
Centro de Servicios Judiciales

Piedad M. *Estadística Garantías*
Alex Hernández. *Estadística Conocimiento*

TOTALJURIDICA S.A.S.
ABOGADOS ASOCIADOS

Medellín, 27 de marzo de 2017

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

SEÑORES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
E.S.D

ANDRES FELIPE JARAMILLO RESTREPO, identificado con **C.C. 71.786.276** de Medellín, abogado en ejercicio y en mi calidad de Representante Legal y Gerente de la firma de Abogados TOTAL JURIDICA S.A.S, me permito certificar que el abogado **WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO**, identificado con **C.C. 71.527.385** de Medellín y tarjeta profesional 224.881 del Consejo Superior de la Judicatura, laboro para la firma bajo contrato indefinido desde marzo de 2013 hasta abril de 2016 en calidad de ABOGADO LITIGANTE AREA PENAL, PROCESAL PENAL Y CASACIÓN PENAL de tiempo completo y desempeñando las siguientes funciones:

1. Estudio de los casos, planteamiento de estrategias defensivas, preparación y asistencias a audiencias en el área penal como defensor de indiciados, imputados o acusados.
2. Representación de victimas en el área penal.
3. Negociación de preacuerdos con el ente acusador.
4. Redacción y presentación de solicitud de libertad, libertad condicional y medidas domiciliarias para condenados.

Demostró ser una persona con gran liderazgo, iniciativa, responsabilidad, dispuesto a cumplir con las funciones, asignadas y competente para asumir los retos que se presentaron.

Cualquier inquietud frente a lo aquí referenciado favor comunicarse al teléfono 4481822 o al celular 3004004844.

Atentamente,

ANDRES FELIPE JARAMILLO RESTREPO
C.C. 71.786.276
REPRESENTANTE LEGAL.